



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

000049

557
03/05/2016

ORDENANZA MUNICIPAL No. 621

Mariano Melgar, 03 MAY 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO MARIANO MELGAR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2016

VISTOS:

La Gerencia de Administración Tributaria con Informe N° 039-2016-GAT-MDMM, propone la aprobación de una nueva Ordenanza de Beneficios e Incentivos Tributarios 2016, otorgándose descuentos y condonaciones de multas e intereses moratorios, a fin que los contribuyentes se pongan a derecho en sus obligaciones tributarias y puedan acogerse a los beneficios, a favor de los contribuyentes del Distrito Mariano Melgar.

Y CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, los Gobiernos Locales, tienen facultad de crear, modificar o suprimir contribuciones y tasa o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, como lo determina el Art. 74° de la Constitución Política del Perú y Art. 9° Inc. 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades; lo que debe concordarse con la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario.

Que, según el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el D.S. N° 133-2013-EF., excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administran.

Que, concedores de la situación socio-económica de los vecinos de la jurisdicción y atendiendo a las peticiones del público contribuyente, para que este beneficio se prolongue por un lapso de tiempo y puedan cumplir con el pago de tributos municipales, según se desprende del Informe N° 0119-2016-DCRyC-MDMM de la División de Control, Recaudaciones y Contribuciones de la Gerencia de Administración Tributaria, de fojas 02.



Que, según Informe N° 039-2016-GAT-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria, de fojas 01 propone la aprobación de una nueva Ordenanza de Beneficios e Incentivos Tributarios 2016, otorgándose descuentos y condonaciones de multas e intereses moratorios, a fin de que los contribuyentes se pongan a derecho en sus obligaciones tributarias y puedan acogerse a los beneficios, a favor de los contribuyentes del Distrito Mariano Melgar.

Que, dentro de este contexto constitucional y legal, merituando el Informe N° 0119-2016-DCyR-MDMM de la División de Control, Recaudaciones y Contribuciones, Informe N° 039-2016-GAT-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria, con la conformidad de la Gerencia de Administración, y de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, existen razones atendibles para aprobar la propuesta de Ordenanza que establece el Programa de Beneficios e Incentivos Tributarios para el ejercicio del 2016.

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Informe Legal N° 075-2016-GAJ-MDMM, y estando a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28/04/2016, el Concejo Municipal aprobó con dispensa de la lectura del acta lo siguiente.-

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PROGRAMA DE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS 2016 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR, que consta de 12 Artículos y 2 Disposiciones Finales; que forman parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR todas disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
Dra. Andrea I. Saavedra Tejedor
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
Pedro Edwin Martínez Talavera
ALCALDE

C.C.
Alcaldía
Sec. General
G. Adm.
G. Municipal

PROGRAMA DE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS 2016

Artículo 1° AMBITO DE APLICACIÓN

Se encuentran comprendidos dentro de los beneficios de la presente ordenanza todos los contribuyentes afectos al pago de tributos, que administra la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar: inclusive los que tengan deudas en cualquier estado, es decir, en procesos de reclamación o apelación, previo desistimiento de tales recursos.

Asimismo, los que se encuentran en ejecución coactiva, e inclusive aquellos que se encuentren en proceso de embargo o inscritos en registros públicos con medida cautelar, previo pago de los gasto y costas procesales que correspondan, siempre y cuando este proceso no sea consecuencia de pronunciamiento del Tribunal Fiscal.

Artículo 2° FINALIDAD

Establecer un régimen de beneficios e incentivos tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Mariano Melgar, con el fin de motivar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias.

Artículo 3° DEFINICIONES

CONTRIBUYENTES AFECTOS.- Son aquellas personas naturales o jurídicas que tienen obligaciones tributarias (Impuestos, Arbitrios y Contribuciones) frente a la entidad.

CONTRIBUYENTES PENSIONISTAS.- Se considera a aquellos contribuyentes que se encuentren en cualquier régimen pensionario y son propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, el cual está destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual. (Art. 19 del Dec. Leg. 776).

DESCUENTOS.- Los descuentos son las rebajas o deducciones que se pueden realizar sobre el monto de una deuda determinada bajo el establecimiento de ciertas condiciones de pago sobre tributos y variables que un gobierno local tiene facultad.

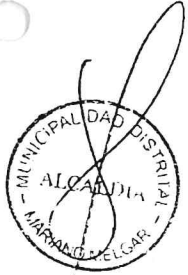
CONDONAR.- Acción de perdonar la cancelación total o parcial sobre algunas deudas tributarias dentro de las facultades de los gobiernos locales

Artículo 4° TRIBUTOS CONSIDERADOS PARA LOS BENEFICIOS E INCENTIVOS OTORGADOS

Los tributos respecto de los cuales debe considerarse estos beneficios en la presente Ordenanza son: Arbitrios de Limpieza Pública. Mantenimiento de Parques y Jardines, Serenazgo y Multas e Intereses tributarios.

ARTÍCULO 5° CONDONACIÓN DE MULTAS TRIBUTARIAS E INTERESES MORATORIOS.

Condónese a los contribuyentes afectos, multas e intereses moratorios hasta el 100% por incumplimiento de obligaciones tributarias formales y sustanciales generadas a la fecha de pago, siempre que regularicen su situación Tributaria durante la vigencia de la presente Ordenanza, respecto de los tributos siguientes: Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales y Contribución por Obras Públicas, en lo que corresponda.



Artículo 6° DEL BENEFICIO DE LOS DESCUENTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES Y SERENAZGO

El beneficio de los descuentos se producirá por pagos al contado y adelantados del periodo fiscal vigente.

Artículo 7° DE LOS BENEFICIOS DE DESCUENTOS POR PAGOS AL CONTADO Y ADELANTADOS DEL PERIODO FISCAL VIGENTE

Para los contribuyentes afectos que no tengan deuda por impuesto predial de años anteriores y estén al día en el pago del Impuesto Predial del periodo fiscal 2016, se beneficiaran con los descuentos en los Arbitrios Municipales por Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines; y Serenazgo, de acuerdo al plazo y forma de pago siguiente:

A. PARA CONTRIBUYENTES AFECTOS

Descuento del 25% en Arbitrios Municipales por Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo 2016 si pagan el total de estos tributos hasta el 31 de Julio del 2016.

B. PARA CONTRIBUYENTES PENSIONISTAS

Establecer un descuento de 15% de arbitrios de limpieza pública y mantenimiento de parques y jardines, y Serenazgo; siempre que presenten su Declaración Jurada de Autoavaluo y paguen la totalidad de dichos tributos hasta el 31 de Julio del 2016.

ARTICULO 8° PARA CONTRIBUYENTES EN SITUACION DE RIESGO SOCIAL

Aprobar la condonación hasta el 100% de la deuda tributaria a los contribuyentes del distrito de Mariano Melgar que se encuentren en situación de riesgo social. El beneficio comprende únicamente la deuda acumulada al 31 de diciembre de 2015, por concepto de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines, Serenazgo y Contribuciones por Obras Publicas, el cual incluye el tributo insoluto y el interés moratorio.

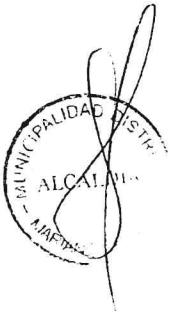
El Beneficio otorgado por la presente Ordenanza se aplica a todas las personas naturales, sociedades conyugales y adultas mayores de 65 años, no pensionistas, en condición de propietarios o poseedores de un solo predio, el cual deberá estar destinado únicamente a casa-habitación del beneficiario.

Para evaluar la condición de los contribuyentes que soliciten ser declarados en situación de riesgo social la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano, verificará además, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser persona natural, sociedad conyugal propietaria o poseedora de un solo predio, destinado a casa habitación
- b) El domicilio fiscal debe coincidir con la dirección del predio
- c) El valor del autoavaluo del predio del solicitante no debe de exceder de 15 UIT.

El procedimiento a seguir es el siguiente:

- a) El contribuyente presentará una solicitud dirigida a la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social
- b) la Gerencia de Promoción Social evaluará el caso de acuerdo a los criterios técnicos
- c) Con los resultados de la evaluación La Gerencia de Desarrollo y Promoción Social emitirá la Resolución correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, remitiendo la misma a la Gerencia de Administración Tributaria para la emisión del Informe Técnico, el cual será remitido a Sesión de Concejo Municipal, para su aprobación.



ARTÍCULO 09° Los contribuyentes notificados con Resoluciones de Determinación, Multas u Orden de Pago, gozaran por última vez hasta el 31 de julio del presente año de:

- Condonación del 100% de Intereses moratorios y/o multas, cuando cancelen el 25% del tributo adeudado, y el saldo hasta en 04 meses, contados a partir de su fecha de pago.

DE LAS EXCEPCIONES

ARTICULO 10° No se encuentran comprendidos en los beneficios de descuento por Arbitrios Municipales y Serenazgo, establecidos en la presente Ordenanza las Personas Jurídicas, contribuyentes inafectos al pago del impuesto predial y aquellos contribuyentes que hayan presentado recursos de Reclamación, o q hayan apelado ante el Tribunal Fiscal la Resolución de Determinación, Orden de Pago, o cualquier otro documento referido a su deuda tributaria.

ARTICULO 11° Los contribuyentes que tiene convenio de fraccionamiento y no se hallan al día en sus cuotas no podrán acogerse a los beneficios de la presente ordenanza.

ARTICULO 12° VIGENCIA

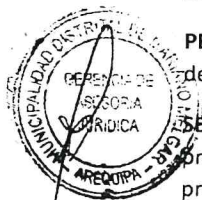
La presente ordenanza empezará a regir desde el 01 de Abril del 2016 y tendrá vigencia hasta 31 de Julio del 2016 en lo que sea aplicable; los plazos específicos fijados en la misma pueden ser prorrogados.

DISPOSICIONES FINALES

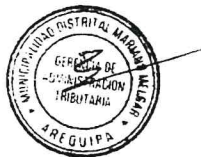
PRIMERA.- Facúltese al Despacho de Alcaldía, para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe y complemente de ser necesario las disposiciones pertinentes, para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y proponer algunas modificaciones y normas complementarias a fin de mejorar la presente.

Mariano Melgar, Abril 2016



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
ALCALDIA
MARIANO MELGAR
Edwin Martínez Talavera
ALCALDE



0222-0000

